

10978	Un teniente coronel de caballería ó infantería (con el sueldo de su empleo.)		
10979	Un mayor ídem ídem ídem.		
10980	Dos capitanes primeros de caballería, á \$ 1,140.....	2,280 00	
10981	Tres tenientes de ídem, á \$ 780.....	2,340 00	
10982	Un asesor, coronel de ídem.....	2,714 40	
10983	Un escribiente, alférez.....	720 00	
10984	Gastos de escritorio de la Comandancia	480 00	
10985	Ídem ídem del asesor.....	252 00	8,786 40

Mayoría de plaza de México.

10986	Un coronel de infantería ó caballería (con el sueldo de su empleo.)	
-------	---------------------------------------------------------------------	--

10987	Un mayor de ídem ídem.		
10988	Un capitán 1º de caballería.....	1,140 00	
10989	Dos tenientes de ídem, á \$ 780.....	1,560 00	
10990	Gastos de escritorio	252 00	
10991	Ídem ídem de utensilio.....	2,400 00	5,352 00

Prision militar de Santiago Tlaltelolco.

10992	Un coronel ó teniente coronel de infantería ó caballería, jefe de ella (con el sueldo de su arma.)		
10993	Un capitán 2º de caballería.....	960 00	
10994	Dos tenientes de ídem, á \$ 780.....	1,560 00	2,520 00

Comandancia militar de Veracruz.

10995	Un general de brigada ó coronel de infantería (con el
-------	-------------------------------------------------------

	sueldo de su empleo).		
10996	Un teniente coronel de infantería ó caballería, secretario (con el sueldo de su empleo).		
10997	Un capitán 1º de idem (idem idem).		
10998	Un idem 2º de idem, idem idem.		
10999	Un teniente de idem	780 00	
11000	Gastos de escritorio.	288 00	1,068 00

Mayoría de plaza de Veracruz.

11001	Un coronel ó teniente coronel de infantería ó caballería (con el sueldo de su arma).		
11002	Un capitán 1º de idem.....	1,140 00	
11003	Dos tenientes de idem, á \$ 780.....	1,560 00	
11004	Gastos de escritorio.	180 00	
11005	Idem de utensilio..	270 00	3,150 00

Fortaleza de Ulúa, dependiente de la Comandancia militar de Veracruz.

11006	Un coronel ó teniente coronel de infantería ó caballería, jefe de ella (con el sueldo de su arma)		
11007	Un capitán 1º de idem, idem idem.		
11008	Un idem 2º de idem	960 00	
11009	Dos tenientes de idem, á \$ 780.....	1,560 00	
11010	Un patron para la lancha	468 00	
11011	Un idem para la fahú.....	360 00	
11012	Diez marineros, á \$ 288.....	2,880 00	
11013	Gastos de escritorio.	288 00	
11014	Idem de utensilio..	270 00	6,786 00

Fortaleza de Acapulco.

11015	Un mayor ó capitán 1º de caballería ó	
-------	---------------------------------------	--

	infantería, jefe de ella, con el sueldo de su empleo.		
11016	Un teniente de caballería	780 00	
11017	Gastos de escritorio.	288 00	
11018	Idem de utensilio..	180 00	1,248 00
		<hr/>	

Comandancia militar de Campeche.

11019	Un mayor ó capitán 1º de caballería ó infantería, con el sueldo de su empleo.		
11020	Un capitán 2º de caballería	960 00	
11021	Un teniente de idem	780 00	
11022	Gastos de escritorio.	288 00	2,028 00
		<hr/>	

Mayoría de plaza de Campeche.

11023	Un capitán 1º ó 2º de caballería ó infantería, con el sueldo de su empleo.		
11024	Un teniente de idem	780 00	

11025	Gastos de escritorio.	180 00	
11026	Idem de utensilio..	180 00	1,140 00
		<hr/>	

SECCION LXXVI.

*Colonias militares.**Plana Mayor.*

11027	Tres coroneles subinspectores, dos de ellos para la frontera del Norte, y uno para la del Sur, á \$ 3,000.	9,000 00	
11028	Tres capitanes primeros, ayudantes, á \$ 960.	2,880 00	
11029	Tres tenientes idem, á \$ 720.	2,160 00	
11030	Gastos de escritorio para los tres subinspectores, á \$ 96.	288 00	14,328 00
		<hr/>	

Infantería.

Batallon de Yucatan (pié de paz.)

Primer batallon.

11031	Un coronel ó teniente coronel (con el sueldo de su empleo.)	
11032	Un mayor.....	1,468 80
11033	Un oficial 4º de administracion.....	960 00
11034	Un teniente, ayudante.....	600 00
11035	Un cabo de cornetas.....	135 00
11036	Dos arrieros, á 112 pesos 50 cs.....	225 00
11037	Forraje de ocho mulas, á \$ 70.....	560 00
11038	Cuatro capitanes, á \$ 840.....	3,360 00
11039	Cuatro tenientes, á \$ 600.....	2,400 00
11040	Doce subtenientes, á \$ 540.....	6,480 00
11041	Cuatro sargentos primeros, á \$ 225.	900 00

11042	Diez y seis idem segundos, á \$ 180...	2,880 00	
11043	Treinta y dos cabos, á \$ 135.....	4,320 00	
11044	Ocho cornetas, á \$ 112 50 cs.....	900 00	
11045	Trescientos cuarenta soldados, á 112 pesos 50 cs.....	38,250 00	
11046	Cuatrocientas plazas de reposicion de armamento, á 37½ cs.	150 00	
11047	Por seis dias de haber de tropa, completo del año.....	868 50	
11048	Lavado etc., para 381 plazas, á \$ 5..	1,905 00	
11049	Al jefe del batallon, para gastos de escritorio.....	72 00	
11050	Al jefe del detall ..	60 00	
11051	Al ayudante.....	12 00	
11052	A cuatro capitanes, á \$ 12.....	48 00	
11053	A cuatro sargentos primeros, á \$ 6...	24 00	66,578 30

Segundo batallon.

11054 Igual al anterior...

66,578 30

Compañía de Campeche (pié de paz.)

11055	Un teniente coronel ó mayor (con el sueldo de su em- pleo.)	
11056	Un oficial cuarto de administracion...	960 00
11057	Un ayudante, te- niente.....	600 00
11058	Dos arrieros, á 112 pesos 50 cs.....	225 00
11059	Forraje de cuatro mulas, á \$ 70.....	280 00
11060	Dos capitanes, á 840 pesos	1,680 00
11061	Dos tenientes, á 600 pesos	1,200 00
11062	Cuatro subtenientes, á \$ 540.....	2,160 00
11063	Dos sargentos pri- meros, á \$ 225....	450 00
11064	Ocho idem segun- dos, á \$ 180.....	1,440 00

11065	Diez y seis cabos, á \$ 135	2,160 00	
11066	Cuatro cornetas, á \$ 112 50 cs.....	450 00	
11067	Ciento veinte solda- dos, á \$ 112 50 cs.	13,500 00	
11068	Lavado, etc., para 140 plazas, á \$ 5..	700 00	
11069	Recomposicion de armamento de 150 plazas, á 37½ cs...	56 25	
11070	Por seis dias de ha- ber, completo del año.....	301 87	
11071	Al mayor, para gas- tos de escritorio..	60 00	
11072	Al ayudante, para idem	12 00	
11073	A los dos capitanes, á \$ 12.....	24 00	
11074	A los dos sargentos primeros, á \$ 6...	12 00	26,271 12

*Compañía de la Baja California
(pié de paz).*

11075	Un capitan 1º.....	960 00
11076	Un teniente.....	720 00

11077	Dos subtenientes, á \$ 660 (uno de ellos ó el teniente será el habilitado con goce de agencias) . . .	1,320 00	
11078	Un sargento 1º	360 00	
11079	Cuatro idem segundos, á \$ 234	936 00	
11080	Ocho cabos, á 135 pesos	1,080 00	
11081	Dos cornetas, á 112 pesos 50 cs	225 00	
11082	Setenta soldados, á \$ 112 50 cs	7,875 00	
11083	Forraje para dos mulas, á \$ 70	140 00	
11084	Lavado etc., para 80 plazas, á \$ 9	720 00	
11085	Recomposicion de armamento de 85 plazas, á 37½ cs	31 87	
11086	Seis días de haber, completo del año	150 00	
11087	Alcapitan, para gastos de escritorio	18 00	
11088	Al sargento 1º, para idem	12 00	14,547 87

CABALLERÍA.

Escuadron de Chihuahua, con dos compañías (pie de paz).

11089	Un mayor	1,680 00
11090	Un ayudante alférez	720 00
11091	Un oficial cuarto de administracion	960 00
11092	Dos capitanes primeros, á \$ 1,200	2,400 00
11093	Dos idem segundos, á \$ 960	1,920 00
11094	Cuatro tenientes, á \$ 840	3,360 00
11095	Cuatro alféreces, á \$ 720	2,880 00
11096	Dos sargentos primeros, á \$ 420	840 00
11097	Ocho idem segundos, á \$ 360	2,880 00
11098	Ocho cabos, á \$ 300	2,400 00
11099	Cuatro trompetas, á \$ 240	960 00
11100	Ciento setenta y ocho soldados, á 240	42,720 00
11101	Forraje para 192 caballos, á \$ 64 80 cs	10,641 00

M1102	Idem para catorce mulas, á \$ 64 80 cs	907 20	
M1103	Al mayor, para gastos de escritorio ..	24 00	
M1104	A dos capitanes primeros, á \$ 18.....	36 00	
M1105	A dos sargentos primeros, á \$ 12	24 00	75,352 20

Escuadron de Sonora (pié de paz.)

M1106	Un capitan 1º.....	1,200 00
M1107	Un idem 2º.....	960 00
M1108	Un oficial 4º de administracion, habilitado.....	960 00
M1109	Dos tenientes, á 840 pesos	1,680 00
M1110	Tres alféreces, á 720 pesos	2,160 00
M1111	Un sargento 1º.....	420 00
M1112	Cinco idem segundos, á \$ 360.....	1,800 00
M1113	Seis cabos, á 300...	1,800 00
M1114	Tres trompetas, á \$ 240	720 00
M1115	Ciento treinta y cin-	

	co soldados, á 240 pesos.....	32,400 00	
11116	Forraje para 150 caballos, á \$ 64 80 cs.	9,720 00	
11117	Idem para 10 mulas, á \$ 64 80 cs.....	648 00	
11118	Al capitan 1º, para gastos de escritorio	24 00	
11119	Al sargento 1º	12 00	54,504 00

11120 *NOTA.*—El escuadron de Sonora se organizará como el de Chihuahua, mientras dure el levantamiento de indios bárbaros en aquel Estado.

Escuadron de Durango (pié de paz.)

11121	Un capitan 1º.....	1,200 00
11122	Un idem 2º.....	960 00
11123	Un oficial 4º de administracion, habilitado.....	960 00
11124	Un teniente.....	840 00
11125	Dos alféreces, á 720 pesos	1,440 00

11126	Un sargento 1º....	420 00	
11127	Cuatro idem segundos, á \$ 360.....	1,440 00	
11128	Cinco cabos, á \$300	1,500 00	
11129	Dos trompetas, á 240 pesos	480 00	
11130	Ochenta y ocho soldados, á \$ 240....	21,120 00	
11131	Forraje para 100 caballos, á \$ 64 80 cs.	6,480 00	
11132	Idem para 8 mulas, á \$ 64 80 cs.....	518 40	
11133	Al capitán 1º, para gastos de escritorio	24 00	
11134	Al sargento 1º....	12 00	37,394 40

Escuadron de Coahuila (pié de paz)

11135	Sn planta igual á la anterior.....	37,394 40
11136	NOTA.—Cuando el Ejecutivo lo crea necesario podrá destinar al mando de los escuadrones de colonias, coroneles ó tenientes coroneles	

de caballería, sobre todo cuando se pongan en pié de guerra.

Gastos extraordinarios de las colonias de Yucatan.

11137	Para gastos de alojamientos en los relevos de los batallones, y gratificacion á los comisionados encargados de su reunion....	6,000 00
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

SECCION LXXVII.

Gratificaciones.

11138	Se autoriza al Ejecutivo para gratificar á la clase de tropa de cabo á soldado, que se separe legalmente del ejército, á razon de \$ 8 por cada año de
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

servicios de los interesados.

- 11139 Se le autoriza igualmente para gratificar con \$ 20 á cada cabo ó soldado que se reenganche cumpliendo su tiempo.

SECCION LXXVIII.

Vestuario para el Ejército y Marina.

- 11140 Para gastos de vestuario y equipo, se destina la cantidad decretada en el art. 20 de la fraccion 1.^a del decreto de 28 de Junio de 1881.

SECCION LXXIX.

- 11141 Para reposicion de mulas y caballos del Ejército. 30,000 00

SECCION LXXX.

- 11142 Para gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares, se destinan las cantidades siguientes:
- 11143 Para gastos extraordinarios de guerra. 250,000 00
- 11144 Para mantenimiento de presos militares sentenciados por los consejos de guerra..... 30,000 00 280,000 00

- 11145 NOTA.—Queda autorizado el Ejecutivo para pagar los haberes que venzan los cuadros de los batallones y regimientos creados por el decreto de 28 de Junio de 1881, conforme se vayan organizando. Se le autoriza igualmente para pagar los ha-

beres del depósito de jefes y oficiales y fuerzas auxiliares, así como para poner al Ejército en pié de guerra cuando peligre la paz pública, dando cuenta al Congreso, ó en su receso á la Diputación Permanente, del uso que haya hecho de esta última autorización.

11146 NOTA.—Las fracciones de centavos que resulten en el haber de un día de todo sueldo ó gastos, según las dotaciones anotadas en este presupuesto, se deducirán de los pagos respectivos, quedando su importe á favor del Erario.

Total de las 1,146 partidas. \$ 8.252,774 88

RESÚMEN DEL RAMO NOVENO.

Secretaría.....\$	47,574 40
Plana Mayor del Ejército.....	234,972 00
Suprema Corte de Justicia Militar y juzgados de instruccion.....	55,413 60
Cuerpo Especial de Estado Mayor..	155,062 00
Departamento de Ingenieros.....	237,200 80
Colegio Militar.....	165,625 10
Batallon de Zapadores.....	157,957 40
Cuerpo de Artillería.....	1.020,456 72
Cuerpo de Administracion.....	190,900 00
Gendarmería Militar.....	114,761 20
Infantería y su Departamento.....	2.566,690 00
Caballería y su Departamento.....	1.593,725 70
Cuerpo Médico-Militar.....	300,220 40
Batallon Nacional de Inválidos.....	73,819 16
Marina Nacional y su Departamento	591,093 39
Gobierno del Palacio Nacional.....	6,276 00
Comandancias militares, mayorías de plaza y fortalezas.....	22,078 40
Colonias militares.....	398,948 59
Vestuario y equipo para el Ejército y Marina:	
Reposiciones.....	30,000 00

Gastos extraordinarios de Guerra y mantenimiento de presos militares.....	280,000 00
Total del ramo noveno..\$	<u>8.252,774 88</u>

RESUMEN GENERAL.

Ramo primero.—Poder Legislativo..\$	1.087,232 00
Ramo segundo.—Poder Ejecutivo ...	48,832 40
Ramo tercero.—Poder Judicial.....	429,674 00
Ramo cuarto.—Secretaría de Relaciones.....	377,680 00
Ramo quinto.—Idem de Gobernacion.	3.339,213 77
Ramo sexto.—Idem de Justicia.....	1.234,718 00
Ramo sétimo.—Idem de Fomento ...	6.151,870 00
Ramo octavo.—Idem de Hacienda...	4.903,438 78
Ramo noveno.—Idem de Guerra	8.252,774 88
Total...\$	<u>25.825,433 83</u>

“Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, México, Mayo 17 de 1884.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, diputado presidente.—*Saturnino Ayon*, diputado secretario.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 31 de Mayo de 1884.—*Manuel González*—Al General Miguel de la Peña, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Mayo 31 de 1884.—*Miguel de la Peña*.—C.....

[NUMERO 199

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, usando de la facultad que le confiere la fraccion 6.^a, letra A, del art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

“Artículo único. Se modifican las partidas de la